REGLAMENTO DE RECONOCIMIENTOS AL MÉRITO ACADÉMICO DEL TECNOLOGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE JILOTEPEC

LA JUNTA DIRECTIVA DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE JILOTEPEC, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCION QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 13 FRACCION V DEL DECRETO DEL EJECUTIVO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE CARACTER ESTATAL DENOMINADO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE JILOTEPEC Y EL ARTICULO 9 DE SU REGLAMENTO INTERIOR; Y

CONSIDERANDO

Que dentro de las atribuciones de la Junta Directiva, señaladas en el Decreto del Ejecutivo por el que se crea el Organismo Publico Descentralizado de carácter estatal denominado Tecnológico de Estudios Superiores de Jilotepec, es el de expedir los estatutos, reglamentos, acuerdos y demás disposiciones de su competencia.

Que en razón de que para la Comunidad Tecnológica, resulta de particular importancia reconocer el trabajo y desempeño académico de sus docentes a través de su trayectoria, es necesario instituir el otorgamiento de las Preseas al Mérito Académico, como una forma de reconocer públicamente los méritos logrados por cinco y diez años de servicio sobresaliente en el quehacer académico por los docentes que coadyuve en la superación profesional y con esto, el reconocimiento, tanto del “Diploma al Mérito Académico”, como de la “Medalla al Mérito Académico”.

Que en virtud de lo anterior se ha tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO DE RECONOCIMIENTOS AL MÉRITO ACADÉMICO DEL TECNOLOGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE JILOTEPEC

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento tiene como propósito establecer las reglas que regulen el otorgamiento de los reconocimientos denominados “Diploma al Mérito Académico” y “Medalla al Mérito Académico”, que el Tecnológico de Estudios Superiores de Jilotepec, confiere al personal académico que por sus méritos, se hagan acreedores a las mismas.

Artículo 2. Los reconocimientos a que se refiere el artículo anterior, se otorgarán por acuerdo del Consejo Consultivo Académico para el caso del “Diploma al Mérito Académico” por cinco años de actividad docente y por la Junta Directiva para la obtención de la “Medalla al Mérito Académico”, por diez años de servicio docente.

Artículo 3. No es obligatorio el otorgamiento de la preseas establecidas en el presente Reglamento si el candidato a recibirla no cumple con los requisitos establecidos en los artículos **x** y **x** del presente Reglamento o en caso de no existir disponibilidad de recursos para su elaboración.

CAPÍTULO II
DE LOS RECONOCIMIENTOS

Artículo X. El Tecnológico de Estudios Superiores de Jilotepec podrá otorgar a miembros del personal académico los siguientes reconocimientos:

I. Diploma al Mérito Académico; y

II. Medalla al Mérito Académico.

Artículo X.- El Diploma al Mérito Académico se podrá conferir a miembros del personal académico del Tecnológico que cumpla con los siguientes requisitos:

I. Tener una antigüedad mínima de cinco años de servicios docente efectivamente laborado, se acuerdo a los planes semestrales del Tecnológico, según constancia que expida la Subdirección de Administración y Finanzas;

II. Acreditar con un mínimo de “B”, en la escala de “D”, “A”, “B”, “MB” y “E” o su equivalente numérico en su caso, durante cinco años anteriores a su solicitud de otorgamiento del Diploma, en los procesos de Evaluación Docente realizados por la Dirección general de Educación Superior Tecnológica, para lo cual deberán acompañar a su solicitud las constancias correspondientes emitidas por el Departamento de Desarrollo Académico;

III. Acreditar mediante la constancias semestrales que expida la jefatura de División correspondiente y el Departamento de Control Escolar, haber

cumplido con los planes y programas de estudio de las asignaturas impartidas durante su antigüedad en el Tecnológico; y

IV. Haberse distinguido por sus méritos en el desempeño de sus funciones docentes, debiendo demostrar este hecho con la documentación que soporte las actividades realizadas.

Artículo x.- Para otorgar el "Diploma al Mérito Académico" se deberá cumplir lo siguiente:

I. El candidato deberá elaborar solicitud por escrito al Director del Tecnológico, acompañando la documentación que avale el cumplir con los requisitos solicitados; y

II. Que el Consejo Consultivo Académico por mayoría de votos apruebe otorgarlo una vez revisados y validados los antecedentes del candidato propuesto.

Artículo 5.- La "Medalla al Mérito Académico" se podrá conferir a los miembros del personal académico del Tecnológico que cumpla con los siguientes requisitos:

I. Tener una antigüedad mínima de diez años de servicio docente efectivamente laborado, de acuerdo a los planes semestrales del Tecnológico, según Constancia que expida la Subdirección de Administración y Finanzas del Tecnológico;

II. Tener el grado de Maestro;

III. Haber obtenido previamente "El Diploma al Mérito Académico";

IV. Acreditar con un mínimo de "B", en la escala de "D", "A", "B", "MB" Y "E" o su equivalente numérico en su caso, durante los diez años anteriores a su solicitud de otorgamiento de la "Medalla al Mérito", en los procesos de Evaluación Docente realizados por la Dirección General de Educación Superior Tecnológica, para lo cual deberá acompañar a su solicitud las constancias correspondientes emitidas por el Departamento de Desarrollo Académico;

V. Acreditar mediante la exhibición de las constancias semestrales que expida la Jefatura de División correspondiente y el Departamento de Control Escolar, haber cumplido con los planes y programas de estudio de las asignaturas impartidas durante su antigüedad en el Tecnológico;

VI. Haber recibido, por lo menos una vez, el Estimulo al Desempeño del Personal Docente que otorga la Dirección General de Educación Superior

Tecnológica; según constancia que emita el Departamento de Desarrollo Académico;

VII. Haber impartido al menos un curso dirigido al personal docente del Tecnológico en un área afín a su perfil profesional y de docencia; según constancia que emita el Departamento de Desarrollo Académico;

VIII. Haber participado como Asesor en proyectos de Titulación en por lo menos diez alumnos sustentantes que hayan aprobado el Acto de Recepción Profesional en el Tecnológico;

IX. Haber registrado y concluido al menos, una antología de alguna de las asignaturas impartidas durante los diez años de servicio docente, según constancia que expida la Academia correspondiente; y

Haberse distinguido por sus méritos en el desempeño de sus funciones y actividades docentes, debiendo demostrar este hecho con la documentación que soporte las actividades realizadas.

Artículo 3.- Para otorgar la "Medalla al Mérito Académico se deberá observar el siguiente procedimiento:

I. Que se formule la solicitud por escrito al Director; y

II. Que la Junta Directiva del Tecnológico, resuelva otorgarla, una vez revisados y validados los antecedentes del candidato propuesto.

Artículo 3.- los reconocimientos al "Mérito Académico" que otorga el Tecnológico en cada modalidad, serán entregados por una sola ocasión al docente acreedor.

Artículo 3.-El resultado que otorgue el Consejo Consultivo Académico o la Junta Directiva para el otorgamiento del "Diploma al Mérito Académico" o la "Medalla al Mérito Académico", tendrán el carácter de inapelable.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente reglamento en el Órgano Informativo interno del Tecnológico.

SEGUNDO.- El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Órgano Informativo interno del Tecnológico.

TERCERO.- Las situaciones académicas no previstas en este reglamento serán resueltas por el Director del Tecnológico.

El presente Reglamento fue aprobado por la H. Junta Directiva del Tecnológico de Estudios Superiores de Jilotepec, en su Septuagésima Cuarta Sesión Ordinaria, celebrada el día catorce de Septiembre de dos mil diez (Acuerdo No. TESJI/069/004) como consta en el acta TESJI-ACTA/14/09/2010/LXXIV.

El presente Reglamento es publicado con fecha, 15 de Septiembre del dos mil diez, en el Órgano Informativo Interno de la Institución, surtiendo efectos al siguiente día de la publicación de la misma.

ING. ALBERTO CURI NAIME

SECRETARIO DE EDUCACION Y
PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA

ING. RAYMUNDO BRAVO GODOY

DIRECTOR DEL TECNOLOGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE JILOTEPEC Y
SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA